E.S.E JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 813.010.966-1

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS

CERTIFICA QUE:

Una vez revisados los cargos contemplados dentro de la planta de personal de la E.S.E Juan Ramón Núñez Palacios de la Argentina – Huila, adoptada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 22 de diciembre de 2017, se verifica que no existe personal de planta idóneo y capacitado para desarrollar actividades de ejecución, **PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1241 2026 DENOMINADO PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA),** en la institución.

Dado en el municipio de La Argentina (Huila), a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
Gerente

ETAPA PRECONTRACTUAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14° del Acuerdo No. 008 de 2014 proferido por la Junta Directiva de la entidad, *"por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios del municipio de La Argentina – Huila y se dictan otras disposiciones"*, se presenta el estudio previo para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1241 2026 DENOMINADO PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A DESARROLLAR

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar su prestación y garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
En desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 establece que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., las cuales constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De igual manera, el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, adoptando las medidas necesarias para asegurar su prestación de manera oportuna, eficaz y con calidad.

En este marco, el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2007, expedido por el Concejo Municipal de La Argentina – Huila, mediante el cual se transformó la Unidad Administrativa Especial de Salud de La Argentina en Empresa Social del Estado, establece que el objeto básico y fundamental de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, con énfasis en las acciones de prevención, promoción y educación en salud.

En concordancia con lo anterior, la gestión de la salud pública comprende el conjunto de acciones dirigidas a promover la salud, prevenir la enfermedad, gestionar los riesgos y favorecer el bienestar de las personas, familias y comunidades, mediante intervenciones articuladas que respondan a las condiciones y necesidades identificadas en el territorio.

Dentro de este marco se encuentra el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, concebido como un plan de beneficios que comprende intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, orientadas a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y contribuir al logro de los resultados establecidos en los instrumentos de planeación territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

La Resolución 518 de 2015, modificada, entre otras, por la Resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece disposiciones relacionadas con la gestión de la salud pública, las responsabilidades de las entidades territoriales y de los ejecutores del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, así como las condiciones para su ejecución. De acuerdo con la regulación citada, las intervenciones del PIC deben desarrollarse de manera articulada con los demás planes de beneficios, recursos y actores presentes en el territorio, procurando la complementariedad de las acciones y la intervención de los determinantes sociales de la salud, de acuerdo con las necesidades de la población y las prioridades establecidas por las autoridades sanitarias.

En este contexto, el Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Salud Departamental, en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de dirección, coordinación, vigilancia y control del sector salud en el territorio departamental, suscribió con la **E.S.E.** el **Contrato Interadministrativo No. 1241 de 2026**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

En virtud de dicho contrato interadministrativo, la E.S.E. debe desarrollar las actividades, intervenciones y acciones previstas para la ejecución del PIC de concurrencia en el municipio de la Argentina (H), de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y financieras establecidas por el Departamento del Huila – Secretaría de Salud y con la normatividad vigente aplicable a la gestión de la salud pública.

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1241 de 2026, resulta necesario disponer del talento humano requerido para la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades contempladas en el PIC, particularmente aquellas que requieren presencia territorial, trabajo extramural, caracterización de la población, identificación y gestión de riesgos, educación para la salud, seguimiento y demás intervenciones definidas en los instrumentos técnicos y operativos del programa.

La ejecución de estas actividades requiere la conformación de un **Equipo Básico de Salud – EBS**, integrado por talento humano con formación e idoneidad acorde con las responsabilidades asignadas, que permita desarrollar las acciones de manera interdisciplinaria, organizada, continua y articulada con los actores institucionales y comunitarios del territorio.

El EBS tendrá como propósito apoyar el desarrollo de las intervenciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y educación para la salud, así como las demás actividades previstas en el PIC de concurrencia, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría de Salud Departamental y por la E.S.E.

En particular, el **profesional de Enfermería** contribuirá a la coordinación y desarrollo técnico de las actividades del equipo, la identificación y gestión de riesgos en salud, la ejecución de acciones de promoción y prevención, el seguimiento de la población y la articulación de las intervenciones realizadas en territorio.

El **profesional de Psicología** desarrollará las actividades relacionadas con promoción de la salud mental, prevención y gestión de riesgos psicosociales, orientación, educación, acompañamiento y canalización de las personas o familias que, de acuerdo con las situaciones identificadas, requieran atención o intervención por parte de los servicios o actores competentes.

Por su parte, los **técnicos o auxiliares de salud** apoyarán las actividades operativas y de campo requeridas para la ejecución del PIC, incluyendo, según las actividades programadas, caracterización de la población, visitas domiciliarias, educación en salud, búsqueda y seguimiento de población, recolección de información, apoyo a las jornadas extramurales y demás acciones propias de su perfil y competencias.

La conformación del equipo interdisciplinario permitirá fortalecer la capacidad operativa de la E.S.E. para desarrollar las actividades contratadas, facilitar el acercamiento de las acciones de salud a la población del municipio de Rivera, contribuir a la identificación oportuna de necesidades y factores de riesgo y favorecer la continuidad y articulación de las intervenciones de salud pública en el territorio.

En consecuencia, y teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas por la **E.S.E.** en virtud del Contrato Interadministrativo No. 1241 de 2026, se hace necesario disponer del talento humano requerido para la conformación y funcionamiento del Equipo Básico de Salud, garantizando que las actividades sean desarrolladas por personas que acrediten la formación, experiencia, competencias e idoneidad necesarias para el cumplimiento de las actividades asignadas, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el contrato interadministrativo, los documentos que hacen parte integral del mismo y la normatividad vigente.

Para tal efecto, el equipo requerido estará conformado por los siguientes perfiles:

PERFIL	CANTIDAD
Profesional de Enfermería	1
Profesional de Psicología	1
Técnico o Auxiliar de Salud	3
TOTAL	**5**

En este sentido, la contratación del talento humano señalado constituye una necesidad directamente relacionada con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la E.S.E. en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1241 de 2026, y permitirá disponer de la capacidad operativa necesaria para ejecutar de manera oportuna, organizada y articulada las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC de concurrencia en el municipio de Rivera.

La contratación deberá desarrollarse bajo criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables a cada perfil, garantizando que el talento humano vinculado contribuya al cumplimiento de las metas, productos, actividades y resultados previstos para la ejecución del PIC y, en consecuencia, al

desarrollo de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo dirigidas a la población objeto.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (CONTRATACIÓN DIRECTA)

Al respecto, el Acuerdo No. 008 de 2014 de la Junta Directiva, "*por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina - Huila y se dictan otras disposiciones*", el cual, en su artículo 9°, contempla:

> ***"Artículo 9°. Contratación directa:*** *La Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:*
>
> *1.- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa o para la ejecución de trabajos artísticos, científicos que se encomienden a determinada persona en razón a su capacidad, idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual.*
>
> *(…)*
>
> *17.- Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 100 S.M.M.L.V.".*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.*
>
> *(…)".* (Subrayado fuera de texto original).

Así pues, dado que se requiere contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la formación académica, experiencia y calidades humanas para satisfacer la necesidad de la institución, cuyo monto estimado es inferior a los 100 S.M.M.L.V., la selección del contratista debe realizarse bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario, en concordancia con el parágrafo 1° ibidem, adelantar estudio de precios del mercado para tal fin.

3. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Identificación del contrato a celebrar

El contrato a celebrar para satisfacer la necesidad de la institución corresponde a uno de prestación de servicios profesionales.

3.2. Objeto

El objeto a contratar es el siguiente:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1241 2026 DENOMINADO PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA)

3.3. Presupuesto oficial estimado para la contratación y su justificación

3.3.1. Presupuesto oficial estimado para la contratación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual corresponde a la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($12.800.000) MCTE**. según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000593 del 18-09-2026.**

3.3.2. Justificación

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del objeto contractual se determinó teniendo en cuenta la formación académica, experiencia, grado de confianza y calidades humanas que se tendrán en cuenta para la selección del contratista, al igual que el valor de los contratos de prestación de servicios con objeto similar ejecutados en la anterior vigencia fiscal.

3.4. Plazo de ejecución

El contrato deberá ejecutarse en **CUATRO MESES** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.5. Forma de pago

El valor del contrato será pagado mediante **cuatro mensualidades vencidas** cada una por un valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE**, dentro de los 30 días calendario posteriores a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y el comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar.

Previo a efectuar los pagos acordados, la entidad deberá verificar el pago de las estampillas municipales a que haya lugar por parte del contratista y la certificación vigente de paz y salvo municipal expedida por la Tesorería Municipal de La Argentina (H), requisitos indispensables para tales efectos.

Si la cuenta de cobro no se encuentra correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por dichas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Obligaciones del contratista

Generales

1.Obrar con lealtad, responsabilidad, celeridad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Acatar las observaciones y recomendaciones que le formule el supervisor del contrato o la gerencia de la entidad, con el fin de que el servicio contratado se ejecute a entera satisfacción de la entidad. **3.** Responder los requerimientos que sean presentados por la supervisión del contrato o la gerencia de la entidad. **4.** Asumir el pago de todas las erogaciones que demande la legalización y ejecución del contrato, tales como el pago de impuestos, estampillas municipales, entre otras. **5.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hay lugar, en concordancia con la normatividad que regula la materia, por lo cual, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **6.** Presentar los informes de cumplimiento de las actividades contractuales al supervisor del contrato de manera oportuna, a fin de que le sean expedidas las certificaciones de cumplimiento correspondientes, documentos entre otros indispensables para proceder con los pagos pactados. **7.** mantener la reserva de la información y no divulgar, ni el contenido de documento alguno o cualquiera de los procedimientos de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios que llegue a conocer, tenga acceso o les sean entregados en virtud de las actividades a desarrollar, ni a utilizarla en provecho propio o de terceros, dado el carácter confidencial que estos puedan tener.

Específicas

En desarrollo del objeto contractual y en el marco de las actividades previstas en el Contrato Interadministrativo No. 1241 de 2026, celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Salud y la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina, y, el ANEXO TÉCNICO Y LINEAMIENTO OPERATIVO DEL PIC CONCURRENCIA 2026 el CONTRATISTA deberá:

1.Participar en la planeación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades del PIC que correspondan a su perfil profesional. **2.** Desarrollar las actividades de **Salud Mental** orientadas a la promoción de la salud mental y prevención de riesgos en niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad. **3.** Desarrollar las sesiones de fortalecimiento de prácticas de involucramiento parental en el marco de la estrategia **"Red Familia Presente"**, conforme a las actividades y metas establecidas en el PIC. **4.** Participar en la conformación e implementación de las **Zonas de Orientación Escolar**, desarrollando acciones de escucha, orientación, acompañamiento, formación y prevención de la discriminación y el estigma asociados al consumo de sustancias psicoactivas. 5. Desarrollar acciones de promoción de la salud mental, identificación de factores de riesgo psicosocial, orientación y canalización de personas que requieran atención por servicios competentes. **6.** Participar en las actividades de **Salud Sexual y Reproductiva**, especialmente aquellas relacionadas con orientación, derechos sexuales y reproductivos, prevención de violencias y fortalecimiento de factores protectores, de acuerdo con las actividades contratadas. **7.** Participar en las sesiones del **Buzón de la Sexualidad**, en el marco de la Zona de Orientación Escolar, realizando escucha activa, orientación, acompañamiento, formación y referencia a los servicios sectoriales e intersectoriales cuando corresponda. **8.** Participar en las actividades dirigidas a **poblaciones**

vulnerables, promoviendo el trato digno, la prevención de la discriminación y las violencias y el fortalecimiento de las redes de apoyo. **9.** Participar en las actividades dirigidas a **personas con discapacidad y sus familias**, desde el componente psicosocial y dentro del alcance establecido en el PIC. **10.** Desarrollar actividades de orientación y educación a padres, madres y cuidadores relacionadas con vínculos afectivos, pautas de crianza y prevención del maltrato infantil. **11.** Participar en las actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes relacionadas con autocuidado, prevención del maltrato infantil y prevención de la violencia sexual. **12.** Participar en las actividades dirigidas a la población adulta mayor desde el componente de bienestar psicosocial, fortalecimiento de vínculos y redes de apoyo, conforme a las actividades programadas. **13.** Participar en las jornadas relacionadas con nuevas masculinidades, prevención de estereotipos y prevención de violencias basadas en género, de acuerdo con las actividades establecidas en el PIC. **14.** Participar en las actividades de **Enfermedades No Transmisibles – Modos y Estilos de Vida Saludable**, incorporando el componente de bienestar emocional, factores psicosociales y fortalecimiento de conductas protectoras. **15.** Participar en las actividades comunitarias, educativas, extramurales y jornadas programadas por la E.S.E. en desarrollo del PIC. **16.** Realizar orientación y canalización de las personas identificadas con situaciones que requieran atención por parte de los servicios de salud u otros sectores, conforme a las rutas establecidas. **17.** Realizar seguimiento de las personas, familias o grupos intervenidos cuando se encuentre contemplado en las actividades contratadas. **18.** Registrar oportunamente las actividades desarrolladas en los formatos, sistemas de información y demás instrumentos establecidos. **19.** Elaborar informes y entregar los soportes que acrediten la ejecución de las actividades y productos a su cargo. **20.** Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación del PIC convocadas por la E.S.E. y/o la Secretaría de Salud Departamental. **21.** Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para el cumplimiento de las metas y productos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 1241 de 2026 y ANEXO TÉCNICO Y LINEAMIENTO OPERATIVO DEL PIC CONCURRENCIA 2026 siempre que correspondan a su formación y competencias profesionales.

4. Idoneidad del contratista

El contratista deberá contar con título profesional psicología, además de certificar experiencia relacionada con el objeto contractual y no encontrarse inmerso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.

A efectos de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

1.	Hoja de vida formato persona natural (**SIGEP**).
2.	Certificado experiencia laboral
3.	Fotocopia de cédula de ciudadanía
4.	Fotocopia de libreta militar
5.	Certificados de estudio (acta de grado, diploma de grado
6.	Matricula profesional o tarjeta profesional (SI APLICA)
7.	Autorización emitida por la Secresalud Dptal para el ejercicio de la ocupación
8.	Curso de capacitación en el (SG-SST) de mínimo 50 horas.
9.	Certificado antecedentes disciplinarios de la profesión

10.	Certificado **RETHUS** (vigencia no mayor a 3 meses si aplica)
11.	Copia Tarjeta profesional y/o matricula profesional
12.	Certificación de soporte vital básico y avanzado
13.	Certificación atención integral salud a víctimas de violencia sexual y abuso infantil
14.	Certificación de humanización de la atención en salud
15.	Certificación AIEPI (atención integral de las enfermedades prevalentes de la infancia) comunitario
16.	Certificación de toma, conservación y transporte de muestras de laboratorio clínico
17.	Registro único tributario (con **CIIU** a desarrollar)
18.	Certificado de antecedentes disciplinarios (**PGN**)
19.	Certificado de antecedentes fiscales (**CGR**)
20.	Certificado de Antecedentes Penales (**PONAL**)
21.	Certificado inhabilidades delitos sexuales (**PONAL**)
22.	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas **RNMC** (**PONAL**)
23.	certificado **REDAM (MINTIC)**
24.	Certificado de afiliación a **EPS**
25.	Certificado de afiliación a **PENSIONES**
26.	Certificado de afiliación **ARL**
27.	Certificado de examen médico ocupacional.
28.	Formato de declaración de bienes y rentas.
29.	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades
30.	Formato confidencial
31.	Formato de retención en la fuente
32.	Paz y salvo municipal ACTUALIZADO.
33.	Certificación bancaria actualizada.

5. ANÁLISIS DE RIESGO

A continuación, se realiza el siguiente análisis de riesgo, en correspondencia al objeto de la contratación, así:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento del objeto contractual: Se refiere al incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato celebrado.	Baja	Contratista	Previo a efectuar los pagos acordados al contratista, el supervisor del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte de este.
Mala calidad del servicio contrato: Se presenta cuando la prestación del servicio contratado se realiza de manera deficiente o no se	Baja	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que el contrato se ejecute conforme a lo pactado en el contrato, y en caso de ser necesario, realizará

ejecuta conforme a las especificaciones pactadas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.			los requerimientos a que haya lugar al contratista.

6. GARANTÍAS

conforme a lo establecido en el artículo 16 del manual de contratación de la E.S.E se establecerán las siguientes garantías contractuales: A) **Cumplimiento general del Contrato**; con una vigencia: Hasta la liquidación del Contrato, cuyo valor asegurado será del 20%. B) **Responsabilidad Civil Extracontractual, la cual** Se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015[1], con un Término de duración del Contrato

7. LIQUIDACIÓN

Conforme a lo preceptuado en el artículo 18 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios, no será obligatoria la liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales que se llegue a celebrar, sin perjuicio de que al vencimiento del plazo del mismo se levante un acta de terminación entre las partes.

8. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1241 2026 DENOMINADO PIC DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA)**

La Argentina (Huila), a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
Gerente

[1] Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.